

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2023

**Marcela Aguiñaga
Prefecta Provincial
del Guayas**

Índice

Contenido

Índice	2
Introducción	4
Presupuesto Codificado al 14 de mayo de 2023.....	5
Capítulo I.....	8
Presupuesto Institucional 2023	8
1. Principios Presupuestarios	8
2. Cumplimiento de la Base Legal	9
3. Ingresos	10
3.1 Estructura Presupuestaria de Ingresos	11
3.2 Evolución de los Ingresos	12
3.3 Análisis Comparativo de los Ingresos Año 2023	14
3.4 Estimación de los ingresos reales para el Año 2023.....	15
3.5 Ejecución Presupuestaria de los Ingresos	21
4. Egresos	21
4.1 Estructura Presupuestaria de Egresos.....	22
4.2 Estructura Programática	23
4.3 Evolución de los Egresos.....	24
4.4 Análisis Comparativo de los Egresos Año 2023	25
4.5. Detalle de Egresos por Programas	26
4.6. Elaboración del POA Institucional.....	28
4.7 Asignación de los Egresos Año 2023.....	30
4.8 Cumplimiento Art.198 del COOTAD	35
Capítulo II.....	36
Presupuesto de Participación Ciudadana.....	36
Capítulo III.....	40
Presupuesto Atención Prioritaria	40
Capítulo IV	45
Financiamiento	45
Capítulo V	47
Marco Legal.....	47
Disposiciones Generales	47
Base Legal	48
Anexos	62

Índice de Tablas

Tabla 1. Distribución del Presupuesto de Ingresos Codificada al 14 de mayo de 2023	5
Tabla 2. Egresos Presupuestados al 14 de mayo de 2023	7
Tabla 3. Resumen del cumplimiento del marco legal vigente	10
Tabla 4. Evolución de los Ingresos (2018-2022)	12
Tabla 5. Comparativo Ingreso Presupuesto Prorrogado vs Presupuesto 2023	14
Tabla 6. Ingresos Corrientes Año 2023 (Variación Ingresos Codificados al 14 de mayo 2023 vs. Proforma de Ingresos 2023)	16
Tabla 7. Ingresos de Capital Año 2023 (Variación Codificado al 14 de mayo 2023 vs. Proforma 2023)	18
Tabla 8. Ingresos de Financiamiento Año 2023 (Variación Ingresos Codificados al 14 de mayo 2023 vs. Proforma de Ingresos 2023)	20
Tabla 9. Comparativo de la Ejecución Presupuestaria Ingresos 2023	21
Tabla 10. Evolución de Egresos (2018 – 2022)	24
Tabla 11. Variación por Tipo de Egresos (Codificado Prorrogado 2023 vs. Codificado Nuevo Presupuesto 2023)	25
Tabla 12. Programas Instituciones - Presupuesto Codificado al 14 de mayo 2023 vs Presupuesto 2023	27
Tabla 13. Comparativo de la Distribución de Gastos: Codificado vs Presupuesto 2023	30
Tabla 14. Cumplimiento de Art. 198 COOTAD	35
Tabla 15. Presupuesto 2023 destinado a la Atención Prioritaria	40
Tabla 16. Presupuesto 2023 destinado para Atención Ciudadana por unidad ejecutora	44

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Distribución del Presupuesto de Ingresos al 14 de mayo de 2023... 6	6
Ilustración 2. Presupuesto de Ingresos Devengado al 14 de mayo de 2023..... 6	6
Ilustración 3. Ejecución Presupuestaria de Egresos al 14 de mayo de 2023..... 7	7
Ilustración 4. Evolución de los Ingresos (2018 al 14 de mayo 2023)	13
Ilustración 5. Variación del Presupuesto prorrogado vs. Presupuesto Propuesto por tipo de Ingresos	14
Ilustración 6. Evolución de los Egresos desde el 2018 al 14 de mayo de 2023... 25	25
Ilustración 7. Comparativo de Egresos Codificados vs. Egresos nuevos presupuestados Año 2023	26
Ilustración 8. Incremento del monto destinado al Presupuesto Participativo..... 36	36

Introducción

El Artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y los Artículos 82 y 83 de su Reglamento establecen que en los años que exista posesión de autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GADs, el presupuesto que debería regir al inicio del ejercicio fiscal es el codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Sin embargo, la anterior administración decidió realizar todo el proceso de aprobación del Presupuesto Institucional para el año 2023, sin que este proceder esté respaldado en alguna base legal, proceder reñido con las disposiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es así que, con Oficio No. 04601-DPF-KPS-2022 de 20 de octubre de 2022, la ex Directora Provincial Financiera remitió a la Máxima Autoridad Institucional de ese entonces, el Anteproyecto del Presupuesto Institucional, para el ejercicio fiscal 2023 para que sea presentado para estudio, análisis y aprobación al H. Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas previo informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

El 25 de octubre de 2022 con Oficio No. PG-SG-03305, el ex Secretario General de la Prefectura del Guayas puso en conocimiento de la Máxima Autoridad de ese entonces que, la Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su sesión ordinaria celebrada el martes 25 de octubre de 2022 resolvió por unanimidad manifestar su conformidad con las prioridades de inversión que constan en el Anteproyecto del Presupuesto 2023.

Con Oficio No. PG-SGR-011455-2022 de 25 de octubre de 2022, la ex Prefecta del Guayas solicitó al ex Secretario General la incorporación del Anteproyecto del Presupuesto 2023 en el orden del día de la siguiente sesión del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para conocimiento del pleno, conforme lo dispone en los artículos 47 letra t) y 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Mediante Oficio No. PG-SGR-012174-2022 de 15 de noviembre de 2022, la ex Prefecta del Guayas solicitó al Ing. Francisco Asán Wonsang, ex Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, incorporar en el orden de la sesión de la Comisión, lo dispuesto en el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En sesión extraordinaria de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial del Guayas celebrada el miércoles 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de los miembros, resolvió, a través de Resolución Nro. 04-CPP-PG-2022, emitir informe favorable y sugerir al Pleno del Honorable Consejo Provincial del Guayas apruebe el anteproyecto del Presupuesto 2023.

Conforme el Acta de la sesión ordinaria del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas celebrada el 30 de noviembre de 2022, de manera virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, el H. Consejo Provincial del Guayas resuelve aprobar por unanimidad en primer debate la Resolución Nro. 04-CPP-PG-2023 que contiene el anteproyecto del Presupuesto 2023.

Con Oficio No. PG-SG-03815-2022 de 30 de noviembre de 2022 el ex Secretario General puso en conocimiento de la ex Prefecta del Guayas que el H. Consejo Provincial del Guayas resolvió, por unanimidad, aprobar en primer debate, la Resolución Nro. 04-CPP-PG-2023.

De acuerdo con el Acta de la Sesión ordinaria del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, celebrada el 09 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar por unanimidad en segundo debate el contenido de la Resolución Nro. 04-CPP-PG-2023 de 16 de noviembre de 2022 respecto del Anteproyecto de Presupuesto 2023 por un monto de USD330.000.000,00.

Con Oficio No. PG-SG-03895-2022 de 30 de noviembre de 2022, el ex Secretario General puso en conocimiento la aprobación en segundo debate del Anteproyecto de Presupuesto 2023 a la ex Prefecta.

Con oficio No.PG-SG-03964-2022 de 14 de diciembre de 2022, el ex Secretario General puso en conocimiento de la ex Directora Provincial Financiera que, con fecha 12 de diciembre de 2022 fue sancionado el Presupuesto Institucional correspondiente al año 2023 por un monto de USD330.000.000,00, conforme con lo establecido en los Artículos 245, 248, 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En conclusión, el Presupuesto Institucional 2023 fue aprobado por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, a pesar de lo señalado en la normativa legal vigente y el monto del Presupuesto Prorrogado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 es de **USD330.000.000,00**, que corresponde al monto del **presupuesto codificado al 31 de diciembre del 2022**.

Presupuesto Codificado al 14 de mayo de 2023

Una vez posicionadas las nuevas Autoridades de la Prefectura del Guayas se realizó un análisis financiero con corte de información al 14 de mayo de 2023, donde se constató que, la cédula presupuestaria de los ingresos codificados del **Presupuesto Prorrogado 2023** alcanzaron los **USD330.000.000,00** distribuidos conforme se muestran en la Tabla 1 e Ilustración 1:

Tabla 1. Distribución del Presupuesto de Ingresos Codificado al 14 de mayo de 2023

INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	REFORMAS	PRESUPUESTO CODIFICADO	% PARTICIPACIÓN
CORRIENTES	101.756.768	-17.266.073	84.490.695	25,6%
CAPITAL	164.578.755	-26.832.755	137.745.999	41,7%
FINANCIAMIENTO	63.664.477	44.098.829	107.763.306	32,7%
	330.000.000	-	330.000.000	100,0%

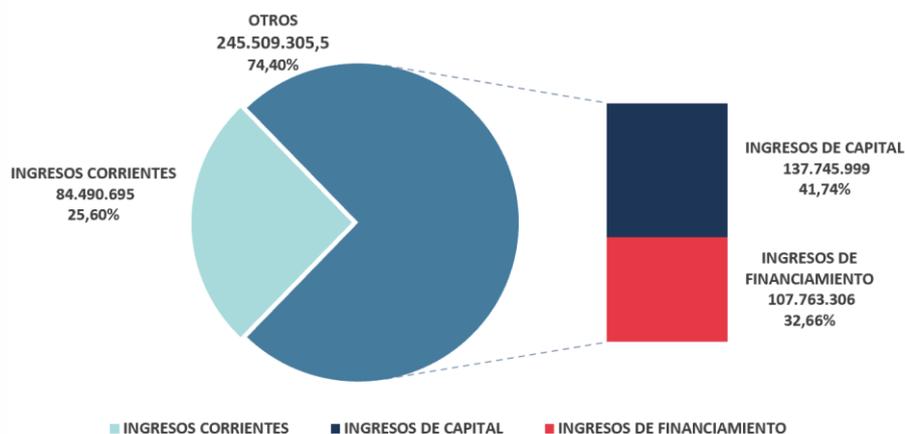
Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

De la Tabla 1 e Ilustración 1 se desprende que al 14 de mayo de 2023:

- Los **Ingresos Corrientes** alcanzaron los **USD84.490.694,54**, lo que representa un **25,60%**, respecto del total de ingresos codificados.
- Los **Ingresos de Capital** se registran el valor de **USD137.745.999,46** equivalentes al **41,74%** del total de ingresos.

- Los **Ingresos de Financiamiento** fueron presupuestados por el monto de **USD107.763.306**, correspondientes a un **32,66%** del presupuesto total de ingresos.

Ilustración 1. Distribución del Presupuesto de Ingresos al 14 de mayo de 2023

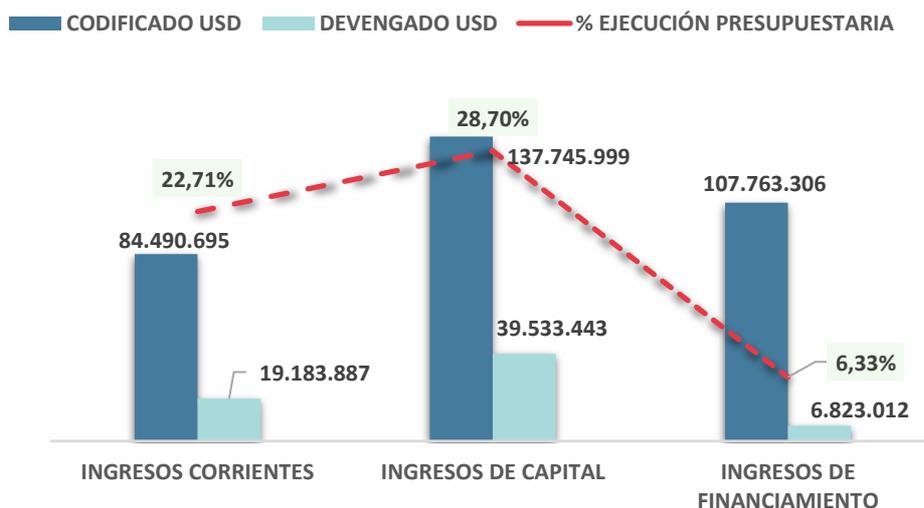


Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

Por otro lado, respecto al monto devengado en Ingresos, al 14 de mayo de 2023, se contaba con una ejecución presupuestaria del **19,86%**, es decir **USD65.540.342,40** devengados, así mismo se habían recaudado hasta aquella fecha el monto de **USD64.435.515,40**.

En la Ilustración 2 se observa el comportamiento del devengado:

Ilustración 2. Presupuesto de Ingresos Devengado al 14 de mayo de 2023



Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

En cuanto a los **Egresos**, por equilibrio presupuestario al 14 de mayo de 2023 fueron considerados para el **Presupuesto Prorrogado 2023** el monto de **USD330.000.000,00**, distribuidos conforme se muestra en la Tabla 2:

Tabla 2. Egresos Presupuestados al 14 de mayo de 2023

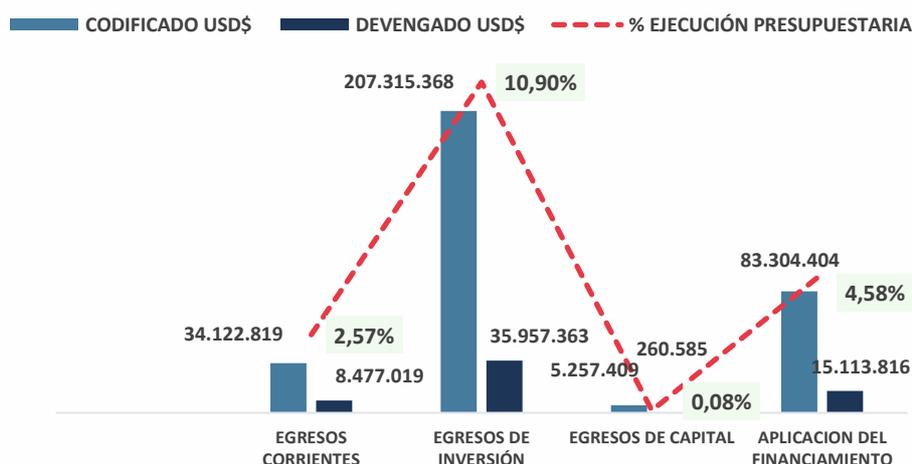
GRUPO DE EGRESOS	EGRESOS	CODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	% PARTICIPACIÓN	% EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
5	CORRIENTES	34.122.819	9.404.318	8.477.019	8.344.565	10,34%	24,84%
7	INVERSIÓN	207.315.368	67.655.577	35.957.363	33.722.959	62,82%	17,34%
8	CAPITAL	5.257.409	2.253.029	260.585	256.860	1,59%	4,96%
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	83.304.404	8.536.630	15.113.816	15.113.816	25,24%	18,14%
TOTALES		330.000.000	87.849.555	59.808.783	57.438.200	100,00%	18,12%

Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

- **Los Egresos Corrientes** se encontraban codificados por el monto de **USD34.122.819,11** que representa **10,34%**.
- Los **Egresos de Inversión** alcanzaron los **USD207.315.367,67** equivalentes a **62,82%**.
- En cuanto a los **Egresos de Capital** se observa un monto presupuestado de **USD5.257.409,43** cuya participación en el total de gastos es de **1,59%**.
- Finalmente, en cuanto a los egresos de **Aplicación del Financiamiento** se codificaron el monto de **USD83.304.403,79**, lo que representa el **25,24%**.

Por otra parte, el monto total **comprometido** alcanzó los **USD87.849.555** que representa el **26,62%**, sin embargo, el monto **devengado** fue de **USD59.808.782,89**, lo que representó al 14 de mayo de 2023 un indicador de eficiencia presupuestaria de apenas el **18,12%**. En la Ilustración 3 se muestra la ejecución por tipo de gasto. Se debe mencionar que para esa fecha, el indicador de ejecución presupuestaria debería situarse al menos en el **30%** para ser considerado una buena gestión presupuestaria.

Ilustración 3. Ejecución Presupuestaria de Egresos al 14 de mayo de 2023



Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

En conclusión, al 14 de mayo de mayo el **Presupuesto Prorrogado Codificado** alcanzó los **USD330.000.000**. Los **Ingresos** presentaron una ejecución presupuestaria del **19,86%** y los **Egresos** del **18,12%**.

Capítulo I.

Presupuesto Institucional 2023

1. Principios Presupuestarios

Los Principios Presupuestarios son fundamentales para una gestión adecuada de los recursos públicos y para garantizar una ejecución transparente y eficiente del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

El Presupuesto Institucional 2023 del GAD Provincial del Guayas se rige bajo los siguientes principios:

Universalidad: Este principio establece que todo ingreso y gasto relacionado con la gestión de los recursos públicos debe incluirse en el presupuesto. Es decir, ningún ingreso o gasto debe quedar fuera del presupuesto y no será posible compensar entre ingresos y gastos de manera previa a su inclusión en el Presupuesto.

Unidad: Este principio se refiere al conjunto de ingresos y gastos de la entidad que debe presentarse de forma consolidada y bajo un esquema estandarizado. No puede haber presupuestos parciales ni extraordinarios.

Programación: Este principio establece que el presupuesto debe ser planificado y estructurado en programas y proyectos. Esto permite una mejor gestión de los recursos, ya que se puede establecer una relación entre los costos y beneficios de cada programa y proyecto para conseguir los objetivos y metas que se programen en el horizonte anual y plurianual.

Equilibrio y Estabilidad: Este principio señala que el presupuesto debe estar balanceado y contemplar ingresos y gastos de manera equitativa, evitando así el déficit. Además, se debe garantizar la estabilidad del presupuesto en el corto, mediano y largo plazo.

Eficiencia: Bajo este principio se establece que el presupuesto debe permitir la realización adecuada de los programas y proyectos, con la utilización óptima de los recursos a disposición.

Los recursos del presupuesto se gestionarán en términos de la producción de bienes y servicios públicos al menor costo posible para una determinada característica y calidad.

Eficacia: Este principio implica que los programas y proyectos deben ser evaluados en relación a su capacidad de cumplir las metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual.

Transparencia: Este principio es fundamental para garantizar la rendición de cuentas y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. La transparencia debe estar presente en todas las etapas del proceso presupuestario, desde la elaboración hasta la ejecución y evaluación. El Presupuesto de la Prefectura del Guayas será de conocimiento público.

Especificación: El presupuesto deberá ser detallado y específico en cuanto a las partidas de ingresos y gastos. Se establecerá claramente las fuentes de los ingresos y la finalidad específica a la que deben destinarse. No se puede gastar más allá del techo asignado.

Flexibilidad: La flexibilidad presupuestaria implica la capacidad de ajustar y reasignar los recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades cambiantes, conforme el marco legal vigente. Esto permite adaptarse a situaciones imprevistas o emergencias.

Legalidad: Este principio establece que el presupuesto debe ajustarse a las normas y leyes vigentes. Los ingresos y gastos deben estar debidamente autorizados y respaldados por la legislación correspondiente.

Sostenibilidad: El enfoque de sostenibilidad presupuestaria implica tomar en cuenta aspectos económicos, sociales y ambientales a largo plazo. El presupuesto debe contar con los ingresos permanentes seguros y estables en el mediano y largo plazo, que permitan generar equilibrios como resultado de la gestión.

El presupuesto debe ser capaz de financiar las políticas y programas en un marco de equilibrio entre crecimiento económico, responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.

Responsabilidad: Este principio se refiere a la obligación de gestionar y utilizar los recursos públicos de manera responsable y ética. Implica rendición de cuentas y transparencia en la gestión financiera.

Participación ciudadana: Este principio promueve la participación activa de los ciudadanos en el proceso presupuestario, conforme lo determinado en el COOTAD referente a la construcción del Presupuesto Participativos en su artículo 304. Involucrar a la sociedad en la formulación y seguimiento del presupuesto contribuye a una mayor legitimidad y eficacia en la asignación de recursos.

Control y evaluación: Bajo este principio se busca asegurar un seguimiento constante del presupuesto y la evaluación de los resultados obtenidos. El control y la evaluación permiten identificar posibles desviaciones, corregir errores y mejorar la gestión presupuestaria.

2. Cumplimiento de la Base Legal

Para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas se tomó en consideración toda la base legal constante en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el Código de Planificación y Finanzas Públicas - COPLAFIP y su Reglamento. En la Tabla 3 se presenta un resumen del cumplimiento de los artículos respectivos de las citadas leyes.

Tabla 3. Resumen del cumplimiento del marco legal vigente

Norma	Lineamientos	Cumplimiento	Norma	Lineamientos	Cumplimiento
COOTAD, Art. 220	La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en el COOTAD, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y <u>en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.</u>	✓	COOTAD, Art. 3, Art. 50, Art. 238, Art. 304 COPLAFIP, Art. 8 LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Art. 67	Participación ciudadana en la priorización del gasto. Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.	✓
COOTAD, Art. 221	El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.	✓	COOTAD, Art. 239 COPLAFIP, Art. 98, 99, 100, 101, 116	Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.	✓
COOTAD, Art. 222	Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos , conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.	✓	COOTAD, Art. 241 LOTAP, Art. 2	El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución se adjunta al legislativo.	✓
COOTAD, Art. 223, 224, 225, 226, 227	Preparación de Ingresos: Títulos para los ingresos presupuestarios, formas de clasificación de ingresos, capítulos básicos de ingresos tributarios, clasificación de ingresos no tributarios, clasificación de empréstitos.	✓	COOTAD, Art. 242	La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación , presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera , entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos , así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento.	✓
COOTAD, Art. 228, 229, 230, 231, 232	Preparación de Gastos: Agrupamiento del gasto, Unidades de Asignación, Áreas, Clasificación de gastos, Eliminación de Programas.	✓	COOTAD, Art. 243	El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.	✓
COOTAD, Art. 233, 234	Preparación del Plan Operativo Anual y Presupuesto: Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente , que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.	✓	COOTAD, Art. 249	No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.	✓
COPLAFIP, Art. 60	Priorización de programas y proyectos de inversión, en el Plan Anual de Inversión, "3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley".	✓	COOTAD, Art. 267	Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente.	✓

3. Ingresos

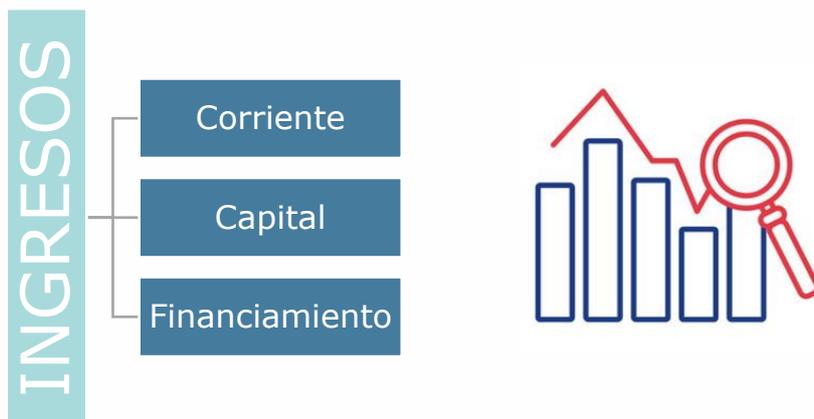
El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en su Art. 171 establece que son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- Ingresos propios de la gestión;
- Transferencias del presupuesto general del Estado;
- Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- Recursos provenientes de financiamiento.

Por otra parte, el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a la Clasificación de los Ingresos señala que: *"los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística"*.

3.1 Estructura Presupuestaria de Ingresos

La clasificación presupuestaria de los Ingresos, de acuerdo con el "**Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público**" emitido por el **Ministerio de Economía y Finanzas**, se clasifican en:



Considerando lo antes señalado, a continuación, se definen los Ingresos de la Prefectura del Guayas:

Los **Ingresos Corrientes** del GAD Provincial del Guayas son ingresos propios que provienen de impuestos, tasas y contribuciones, venta de bienes y servicios, las rentas de inversiones y multas, los de ventas de activos no financieros y la recuperación de inversiones, entre otros ingresos. Estos ingresos pueden ser tributarios y no tributarios.

Los **ingresos tributarios** se dividen en los siguientes:

- I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.
- II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.
- III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

Los **ingresos no tributarios**, se clasifican en:

- I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:
 - a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
 - b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
 - c) Utilidades provenientes del dominio industrial;

- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

III.- Venta de activos, con lo siguiente:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

IV.- Los Ingresos varios, que comprenderán los que no figuran en ninguno de los grupos anteriores incluidas las donaciones.

Los **Ingresos de Capital**, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, provienen de la venta de bienes de larga duración, como los bienes inmuebles tales como terrenos, edificios, vehículos, etc., ventas de intangibles, recuperación de inversiones, y de la recepción de fondos como transferencias o donaciones. Estos fondos son destinados a la ejecución de proyectos de inversión, aporte local de proyectos financiados con crédito externo e interno para las adquisiciones de bienes de capital.

Para esta Prefectura, entre sus ingresos más destacados están las **Transferencias o donaciones de capital e inversión**, que comprenden los fondos recibidos sin contraprestación del sector interno o externo mediante transferencias o donaciones; estos ingresos sirven expresamente para financiar los gastos de capital e inversión como un proyecto de construcción vial, de desarrollo comunitario, ciencia y tecnología, entre otros.

Además, tenemos los denominados **Ingresos de Financiamiento o Financiamiento Público** que constituyen otras fuentes de fondos obtenidos por el GAD Provincial del Guayas, por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, saldos de caja de la entidad, la captación de créditos obtenidos por organismos del Estado y/o recursos de fuentes de financiamiento externa, que permitirán financiar prioritariamente programas o proyectos de inversión, entre otros rubros.

3.2 Evolución de los Ingresos

El Presupuesto de la Prefectura del Guayas durante los últimos 5 años (2018 – 2022) presenta la siguiente evolución de ingresos conforme se resumen en la Tabla 4.

Tabla 4. Evolución de los Ingresos (2018-2022)

AÑO	INICIAL	REFORMADO	CODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
2018	250.891.866	68.962.254	319.854.120	261.979.630	197.746.618	79,39%
2019	250.891.866	59.108.134	310.000.000	236.292.194	185.902.522	71,60%
2020	298.500.000	6.656.105	305.156.105	194.522.772	162.719.125	58,95%
2021	266.600.000	-74.234.220	192.365.780	176.876.772	176.638.065	53,60%
2022	328.772.989	1.227.011	330.000.000	211.392.401	171.295.430	64,06%

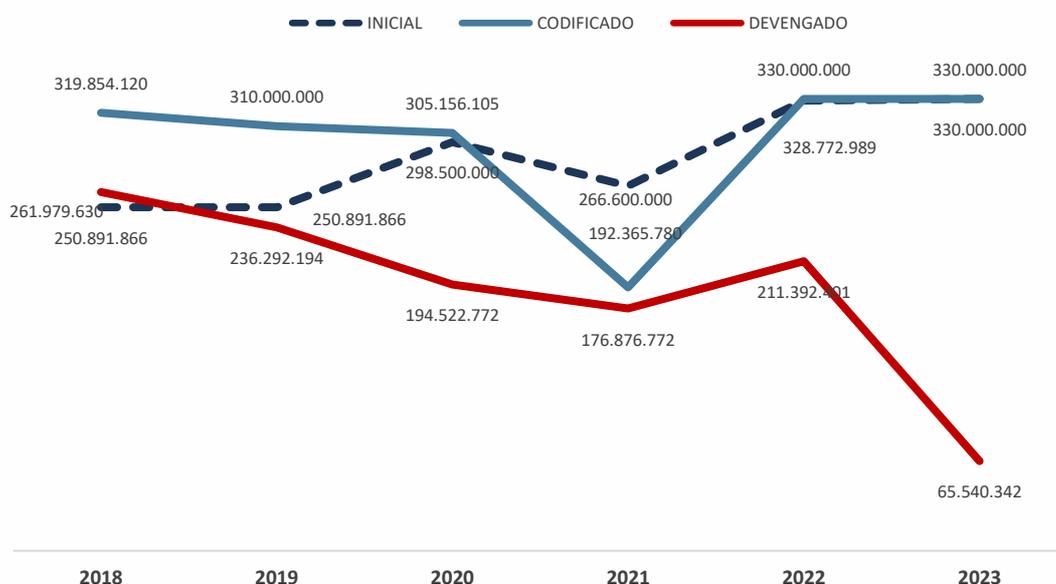
Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

Con el fin de revisar la tendencia en la generación de los ingresos planteados en cada uno de los presupuestos de la Prefectura del Guayas se realizó el análisis correspondiente al periodo: 2018 al 14 de mayo de 2023, concluyendo lo siguiente:

- Existe una sobreestimación de ingresos promedio del **24,4%** en la construcción de las proformas presupuestarias; es decir, el monto devengado siempre ha sido inferior al planificado.
- Respecto de lo real recaudado, es aún mayor la sobreestimación, alcanzando apenas, en promedio, el **36,2%**.
- Al 14 de mayo de 2023, se han recaudado **USD64.435.515,40**, por lo tanto, la ejecución presupuestaria para esa fecha alcanzó el **19,86%**.

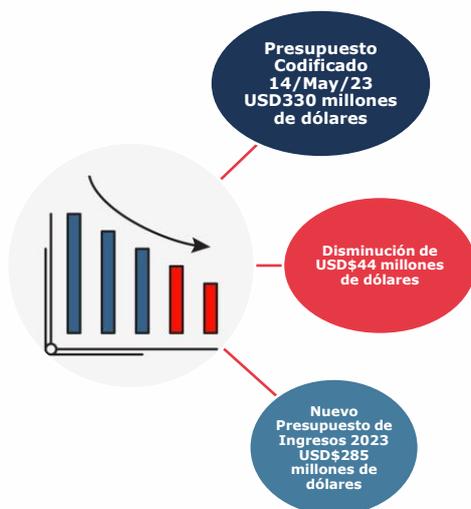
A continuación, se presente la Ilustración 4 con relación a la Evolución de los Ingresos Presupuestarios desde el 2018 al 14 de mayo de 2023, donde se puede apreciar lo mencionado:

Ilustración 4. Evolución de los Ingresos (2018 al 14 de mayo 2023)



Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

Por otra parte, como se informó en el acápite de la Introducción, el Presupuesto Institucional prorrogado codificado al 01 de enero de 2023 ascendió a **USD330.000.000,00**, sin embargo, para efectuar la estimación de la **Proforma Presupuestaria de Ingresos del Presupuesto Institucional 2023** fue necesario realizar una revisión y análisis minucioso de cada rubro constante en la cédula presupuestaria, verificando los documentos técnicos y legales que sustentan esos ingresos. Además, se solicitó a las diferentes unidades generadoras de ingresos, las respectivas proyecciones y estimaciones de los valores reales que se espera percibir hasta el cierre del presente ejercicio fiscal, por lo que luego de este trabajo pormenorizado, se concluye que los ingresos proyectados tendrán una disminución de **USD44.004.271,00**, lo que representa una disminución del **13,3%**, ubicándose el nuevo **Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023** en **USD285.995.729,00**.



3.3 Análisis Comparativo de los Ingresos Año 2023

A continuación, en la Tabla 5 se presenta un análisis comparativo de las variaciones realizadas, en cuanto a la estimación de los montos de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, entre el Presupuesto prorrogado y el Presupuesto a aprobarse:

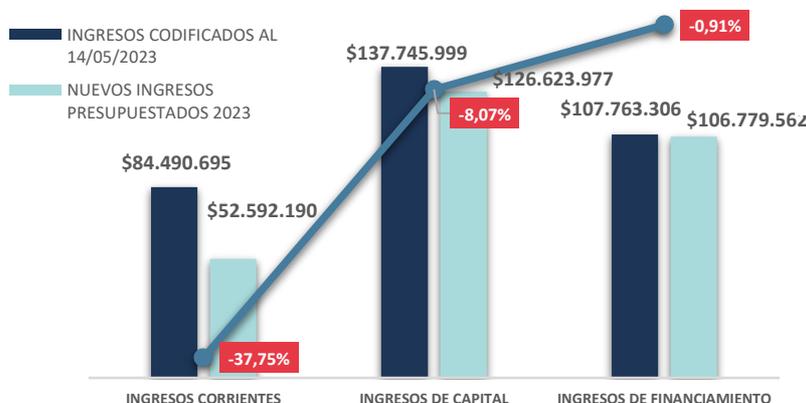
Tabla 5. Comparativo Ingreso Presupuesto Prorrogado vs Presupuesto 2023

INGRESO	INGRESO CODIFICADO AL 14/05/2023	NUEVO INGRESO PRESUPUESTO 2023	% PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO INGRESO 2023	TASA DE VARIACIÓN
CORRIENTES	84.490.695	52.592.190	18,39%	-37,75%
CAPITAL	137.745.999	126.623.977	44,27%	-8,07%
FINANCIAMIENTO	107.763.306	106.779.562	37,34%	-0,91%
INGRESOS TOTALES	330.000.000	285.995.729	100,00%	-13,3%

Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

En la ilustración 5 se puede apreciar la tasa de variación entre el presupuesto prorrogado y el presupuesto 2023 propuesto por tipo de ingreso.

Ilustración 5. Variación del Presupuesto prorrogado vs. Presupuesto Propuesto por tipo de Ingresos



Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

Como se observa en los datos anteriores, la tasa de variación en cuanto al monto total de ingresos es del **-13,3%** entre el **Presupuesto de Ingresos (Prorrogado)** y el **Presupuesto de Ingresos (Propuesto)**, esto obedece la disminución en el monto de las asignaciones del Modelo de Equidad Territorial – MET, a las sobreestimaciones y registros errados que se han efectuado en el cálculos de los ingresos por las siguientes causas:



Un punto a resaltar en la construcción del nuevo Presupuesto de Ingresos 2023 es que se ha generado una reducción significativa en los **Ingresos Corrientes** y en los **Ingresos de Capital**, debido a la contracción en la liquidación del segundo cuatrimestre en las asignaciones del **Modelo de Equidad Territorial (MET)** efectuado por el Gobierno Central a través del Acuerdo Ministerial No. 027 de 30 de mayo de 2023 emitido por Ministerio de Economía y Finanzas, que para la Prefectura del Guayas representó una disminución de 5,65%.

En términos globales, esa liquidación ha impactado en los ingresos del GAD en menos **USD9.443.886,03**, por lo que se ha replanteado las metas y los resultados esperados en los objetivos de la planificación institucional.

3.4 Estimación de los ingresos reales para el Año 2023

El valor estimado para el nuevo Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 de la Prefectura del Guayas es de **USD285.995.729**, valor conservador y en concordancia con la depuración de los ingresos a percibirse hasta el cierre del año 2023.

Cabe indicar que, las proyecciones se sustentan en los datos financieros (Contabilidad, Tesorería, Rentas y Presupuesto), así como en la información remitida por las diferentes áreas generadoras de ingresos de la Institución, como lo son la Dirección Provincial de Gestión Ambiental (Tasas, Multas, Patentes, etc.), Dirección Provincial de Concesiones (Ingresos por peajes concesionados), y otras áreas que aportan con ingresos a la Prefectura del Guayas, a través de la ejecución de obras como lo es la Dirección Provincial de Obras Públicas y Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas.

3.4.1 Ingresos Corrientes

En la Tabla 6, se presentan los **Ingresos Corrientes** proyectados para el **Ejercicio Fiscal 2023**:

Tabla 6. Ingresos Corrientes Año 2023 (Variación Ingresos Codificados al 14 de mayo 2023 vs. Proforma de Ingresos 2023)

GRUPO DE INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS CODIFICADOS	PROFORMA INGRESOS 2023	DIFERENCIA	% TASA DE VARIACIÓN
		14/MAYO/2023)			
1100000000	IMPUESTOS	30.000	31.726	1.726	5,8%
1300000000	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.916.000	1.979.954	63.954	3,3%
1700000000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	30.956.222	2.337.137	-28.619.085	-92,5%
1800000000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	51.403.792	48.075.524	-3.328.268	-6,5%
1900000000	OTROS INGRESOS	184.681	167.849	-16.832	-9,1%
TOTALES		84.490.695	52.592.190	-31.898.505	-37,8%

Fuente de Información: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

Para el Ejercicio Fiscal 2023 se ha estimado el valor de **USD52.592.190** como **Ingresos Corrientes** distribuidos en impuestos, tasas y contribuciones, rentas de inversiones y multas, transferencias o donaciones corrientes y otros ingresos, lo que ha significado una disminución del **-37,8%**, es decir, **USD31.989.505,00**, menos que lo contenido en el Presupuesto Prorrogado debido principalmente a la disminución en la partida denominada **"Rentas de Inversiones y multas"** que presenta una reducción del **-92,5%**.

11 - Impuestos

Este ingreso se genera por el cobro de Alcabalas por las trasferencias de dominio de bienes inmuebles cantonales. (Recaudados en ventanilla de la Institución o por las Notarías del Guayas). Estos impuestos fueron creados por Decretos Legislativos de 31 de octubre de 1952, a favor del H. Consejo Provincial del Guayas.

13 – Tasas y Contribuciones

En estos ingresos se consideran aquellos permisos, licencias y patentes, conforme lo establece la Ordenanza para los procesos relacionados con la Regularización Ambiental, con el control y seguimiento Ambiental en la Provincia del Guayas (Gaceta No. 71 Art. 113, del 06 de febrero del 2020) y el Acuerdo Ministerial No. 083-B del Ministerio de Ambiente.

Entre las tasas que se recaudan constan: la emisión del registro ambiental, pronunciamiento de estudios de impacto ambiental, emisión de licencia ambiental para proyectos ex antes de mediano impacto, emisión de licencia ambiental para proyectos ex antes de alto impacto, emisión de licencia ambiental para proyectos ex post de mediano impacto, emisión de licencia ambiental para proyectos ex post de alto impacto, control y seguimiento de actividades ambientales, pronunciamientos respecto a informes ambientales, entre otros conceptos reportados y gestionados en cuanto a su recaudación por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental – Comisaría Provincial de Ambiente.

Un rubro significativo en este grupo de ingresos son las Concesiones Viales, es así que, la Prefectura del Guayas cuenta con contratos de concesiones suscritos con las empresas CONORTE S.A. y CONCEGUA S.A., por trece (13) peajes ubicados en Yaguachi, Chivería, Colimes, Guayas Norte, Samborondón, La Cadena, Pan, Daule, Puerto Inca, Tambo, Boliche, El Triunfo, Naranjito y Milagro. Licitación No. 001-PG-1997 CONORTE S.A. (Grupo Uno) y CONCEGUA S.A. (Grupo Dos), firmada el 20 de octubre de 1998.

Así mismo, existen otras tasas administrativas por concepto de la **venta de blocks de alcabalas** en ventanillas de la Tesorería de la Dirección Provincial Financiera de la Prefectura del Guayas cuyo costo es de **USD10,00**, otros ingresos por concepto de ventas de especies valoradas por **certificados de no adeudar** a la Institución cuyo valor es de **USD0,50** y principalmente son solicitadas por los ciudadanos que van a trabajar en las Juntas Parroquiales, **timbres provinciales** cuyo valor es de **USD1,00** y que son adquiridos por los contratistas de obras, bienes y servicios, como requisito para presentar sus facturas para el pago, etc.

17 – Rentas de Inversiones y Multas

En cuanto a las rentas de inversiones y multas se registran los intereses y comisiones de los Títulos y Valores.

También se registran otros intereses por mora, infracciones a las ordenanzas provinciales (Multas por incumplimiento al Código Orgánico de Ambiente) y multas por incumplimientos de contratos (Títulos de créditos emitidos a contratistas, incumplidos, por glosas, etc.).

18 – Transferencias o Donaciones Corrientes

Es un rubro cuyo aporte al Presupuesto de Ingresos de la Prefectura del Guayas es significativo y corresponden a las transferencias que realiza el Gobierno Central a través del Modelo de Equidad Territorial – MET, así como las transferencias por concepto de la competencia de riego y drenaje, esta competencia se enfoca en planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del país, de acuerdo al R.O. No. 509 de 09 de agosto de 2011.

En este grupo se encuentran las Transferencias o Donaciones Corrientes **“DE COMPENSACIONES A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES POR LEYES Y DECRETOS”** por Modelo de Equidad Territorial - MET, se ha estimado el valor de **USD47.317.219**.

Respecto de este ingreso, el COOTAD señala:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el “Art. 198.- Destino de las transferencias.- Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

“Art. 192.- Monto total a transferir. - Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

DE COMPENSACIONES A GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES POR LEYES Y DECRETOS

DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
PROVINCIALES POR EL EJERCICIO DE LA
COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE

19 – Otros Ingresos

En **Otros Ingresos** se ha considerado para la formulación del presupuesto definitivo de ingresos 2023 valores por concepto de Ejecución de Garantías y otros no especificados (otros ingresos no tributarios corrientes, no considerados en los grupos anteriores).

3.4.2 Ingresos de Capital

Los **ingresos de capital** proyectados para la Proforma del Presupuesto Institucional 2023 ascienden a **USD126.623.977** y desglosan como se resumen en la Tabla 7:

Tabla 7. Ingresos de Capital Año 2023 (Variación Codificado al 14 de mayo 2023 vs. Proforma 2023)

GRUPO DE INGRESOS	INGRESOS DE CAPITAL	CODIFICADO AL 14/MAYO/2023	PROFORMA INGRESOS 2023	DIFERENCIA	TASA DE VARIACIÓN
2700000000	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PÚBLICOS	-	507.790	507.789	0,00%
2800000000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	137.745.999	126.116.187	-11.629.811	-8,44%
TOTALES		137.745.999	126.623.977	-11.122.022	-8,07%

Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

En los ingresos de capital se registran las transferencias de recursos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales provenientes de las compensaciones establecidas en leyes y decretos. Así también se registran los ingresos por recuperación de inversiones como el capital proveniente de los títulos del Estado. Para el Ejercicio Fiscal 2023, se ha proyectado el valor de **USD126.623.977**, la variación representa una disminución del **8,07%** lo que corresponde a **USD11.122.022**.

En cuanto, a este concepto el rubro más significativo son las transferencias del Gobierno Central por Modelo de Equidad Territorial – MET y como se mencionó anteriormente, estas asignaciones para el presente cuatrimestre fueron reducidas por el Gobierno Nacional conforme la liquidación del segundo cuatrimestre. Para los **ingresos de capital** se ha considerado el monto de **USD110.406.844**, que corresponde al 70% de estas asignaciones en cumplimiento de la ley. Estos recursos representan el 39% en comparación al Presupuesto total estimado de Ingresos para el año 2023.

27 – Recuperación de Inversiones y de Recursos Públicos

Son ingresos provenientes de la recuperación de inversiones del capital en bonos del Estado que posee la **Prefectura del Guayas**. Para el presente ejercicio económico, uno de sus bonos vence el 30 de noviembre de 2023 por un monto nominal de USD507.789,06, cifra que se ha presupuestado.

28 – Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión

En este grupo de ingresos se encuentran proyectados los siguientes ítems:

- Transferencias para el ejercicio de la competencia de riego y drenaje.
- Asignaciones por Modelo de Equidad Territorial – MET.
- Transferencias por cooperación con Organismos Multilaterales (rubro proyectado por la Dirección Provincial de Cooperación Internacional), montos por devolución de IVA (Desembolso pendiente por Crédito Tributario – Resoluciones SRI año 2021).
- Valores pendientes de transferencia por concepto de FINGAD II.
- Valores por devolución de convenios de cooperación interinstitucional no ejecutados que fueron transferidos a los GADs Municipales, Juntas Parroquiales, y otros, que hasta la presente fecha no han sido liquidados, etc.

Es importante destacar que como se ha mencionado en párrafos anteriores, el principal rubro proviene de las transferencias a los GADs desde el Gobierno Central provenientes por el **Modelo de Equidad Territorial - MET**, el cual se aplica a partir del año 2011 y respeta la garantía constitucional del nivel de recursos entregados a los GAD hasta 2008; el COOTAD hace extensiva esta garantía hasta 2010, conforme su Disposición Transitoria Séptima, y estipula su vigencia y el respeto a las leyes generales y específicas (preasignaciones) para los GADs, incluido el incremento de las transferencias a favor de los Gobiernos Parroquiales Rurales establecido en el Presupuesto General del Estado de 2010.

Además, es necesario indicar que el nivel de fluctuación que presentan las transferencias por parte del Gobierno Central, la alta dependencia de los GAD sobre las mismas y la poca capacidad de generar ingresos propios, son determinantes para planificar la garantía de tres factores: (i) la garantía servicios y de derechos, (ii) el fortalecimiento y priorización de las fuentes de ingresos propios, y (iii) la sostenibilidad de los mismos en el tiempo.



3.4.3 Ingresos de Financiamiento

Constituyen fuentes de recursos obtenidos de créditos de deuda pública externa e interna para financiar programas o proyectos de inversión. Están conformados por los ingresos

provenientes de créditos, saldos de ejercicios anteriores, cuentas por cobrar, anticipos no amortizados de bienes, obras y servicios, entre otros.

Estos ingresos de financiamiento pueden dividirse en los siguientes:

- Ingresos de participación en capital
- Ingresos de créditos
- Ingresos de valores de rentas
- Beneficios provenientes de valores
- Otros ingresos financieros

Para la presente Proforma Institucional 2023 se ha estimado por ingresos de financiamiento un valor total de **USD116.779.562**, que con relación al total de ingresos presupuestados representa el **37,3%**.

En la Tabla 8 se puede apreciar el detalle y resumen de los ingresos por financiamiento y su variación con relación al Presupuesto Codificado al 14 de mayo de 2023.

Tabla 8. Ingresos de Financiamiento Año 2023 (Variación Ingresos Codificados al 14 de mayo 2023 vs. Proforma de Ingresos 2023)

GRUPO DE INGRESOS	INGRESO	INGRESO CODIFICADO AL 14-MAY-2023	PROFORMA INGRESOS 2023	DIFERENCIA	TASA DE VARIACIÓN
3600000000	FINANCIAMIENTO PUBLICO	4.856.873	5.897.974	1.041.101	21,4%
3700000000	SALDOS DISPONIBLES	75.370.878	75.370.878	-	0,0%
3800000000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	27.535.555	25.510.710	-2.024.845	-7,4%
TOTALES		107.763.306	106.779.562	-983.744	-0,9%

Fuente de Información: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

36 – Financiamiento Público

La Institución cuenta con financiamientos bajo la modalidad de créditos activos con proveedores (contratistas) para la ejecución de obras públicas, por lo que se ha estimado ejecutar hasta el cierre del ejercicio fiscal 2023, cinco (5) proyectos viales con esta modalidad de financiamiento por un monto de **USD5.897.974**, incrementándose este rubro en un **21%** respecto del Presupuesto codificado al 14 de mayo de 2023.

37 – Saldos Disponibles

El monto registrado en la cuenta denominada “**Saldos Disponibles**” asciende a **USD75.370.878,45**, valor que corresponde a los saldos disponibles de las cuentas bancarias de la Prefectura del Guayas al 31 de diciembre de 2022, este registro cumple con lo establecido en la normativa legal vigente que se refiere a los Excedentes, en el **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP - “Art. 167.- Excedentes.** - Todos los excedentes de caja de los presupuestos de las entidades del Presupuesto General del Estado, al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos de caja del Presupuesto General del Estado del siguiente ejercicio fiscal.

Los excedentes de caja de los gobiernos autónomos descentralizados que se mantengan al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal”.

38 – Cuentas Pendientes por Cobrar

En el grupo **38 – CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR** se registran los ingresos por derechos generados y no cobrados en el ejercicio fiscal anterior. Para la proforma del ejercicio fiscal 2023 se ha estimado en **USD25.510.710** correspondientes a las cuentas

pendientes por cobrar, los anticipos por devengar de ejercicios anteriores por concepto de bienes y/o servicios, y construcción de obras.

3.5 Ejecución Presupuestaria de los Ingresos

Finalmente podemos efectuar un análisis comparativo entre los ingresos devengados y recaudados al 14 de mayo de 2023 y 30 de junio de 2023:

Tabla 9. Comparativo de la Ejecución Presupuestaria Ingresos 2023

GRUPO DE INGRESOS	INGRESOS	CODIFICADO USD\$	DEVENGADO 14/05/2023	DEVENGADO 30/06/2023	% EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 14/05/2023	% EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 30/06/2023
1000000000	CORRIENTES	84.490.695	19.183.887	27.199.421	22,71%	32,19%
2000000000	CAPITAL	137.745.999	39.533.443	58.384.287	28,70%	42,39%
3000000000	FINANCIAMIENTO	107.763.306	6.823.012	7.025.734	6,33%	6,52%
TOTALES		330.000.000	65.540.342	92.609.442	19,86%	28,06%

Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

Como se puede evidenciar, desde el **14 de mayo hasta el 30 de junio de 2023**, existe un incremento en el devengamiento de los ingresos del **41,3%**, esto se debió a la falta de registros contables al día, práctica de la anterior administración, por lo que se tomaron los correctivos correspondientes en el área contable del GAD Provincial del Guayas.

El porcentaje de ejecución al 14 de mayo fue de **19,86%** y hasta el cierre de junio de 2023 se ha logrado incrementar la ejecución presupuestaria de los ingresos en un **28%**.

4. Egresos

El **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD** en la Sección III DE LOS GASTOS señala que:

"Art. 228.- Agrupamiento del gasto. - Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

Art. 229.- Unidades de asignación. - Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

Art. 230.- Áreas. - El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

- a) *Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad*

- y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) *Servicios sociales.* - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;
 - c) *Servicios comunales.* - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;
 - d) *Servicios económicos.* - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno: y,
 - e) *Servicios inclasificables.* - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

Art. 231.- *Clasificación.* - Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos."

4.1 Estructura Presupuestaria de Egresos

El Art. 86 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros, (...)"

Los clasificadores presupuestarios son un instrumento que sustentan el origen y naturaleza de los recursos, de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público, para la formulación de las proformas institucionales, lo que permite una correcta identificación, registro y administración de los fondos públicos.

Los grupos de gastos se dividen de la siguiente manera:

- **5 - Gastos Corrientes**
 - ✓ 51-Egresos en personal
 - ✓ 53-Bienes y servicios de consumo
 - ✓ 56-Egresos financieros
 - ✓ 57-Otros Egresos corrientes
 - ✓ 58-Transferencias o Donaciones Corrientes
 - ✓ 99- Otros Pasivos
- **7 - Gastos de Inversión**
 - ✓ 71-Egresos en personal para inversión
 - ✓ 73-Bienes y servicios para inversión
 - ✓ 75-Obras públicas
 - ✓ 77-Otros Egresos de inversión
 - ✓ 78-Transferencias o Donaciones para Inversión
 - ✓ 99- Otros Pasivos
- **8 - Gatos de Capital**
 - ✓ 84-Bienes de Larga Duración

- **9 - Amortización de la Deuda Pública**
 - ✓ 96-Amortización de Títulos – Valores
 - ✓ 96-Amortización Deuda Interna
- **9 - Pasivo Circulante**
 - ✓ 97-Deuda Flotante
- **9 - Otros Pasivos**
 - ✓ 99-Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas de Ejercicios Anteriores

4.2 Estructura Programática

La estructura programática es un conjunto de categorías que permite ordenar de manera coherente los recursos físicos y financieros necesarios para alcanzar los diversos tipos de bienes y servicios intermedios y finales que contribuyen a la obtención de los resultados previstos en los planes.

La Prefectura del Guayas está conformada por la siguiente estructura programática:

UNIDADES EJECUTORAS

Administración General

- Prefectura
- Viceprefectura
- Procuraduría Sindica Provincial
- Secretaría General
- Auditoría Interna
- Dirección Provincial de Planificación Estratégica
- Dirección Provincial de Comunicación Social
- Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional
- Dirección Provincial de Tecnologías de la información y comunicación TICS
- Dirección Provincial de Talento Humano
- Dirección Provincial Administrativa
- Dirección Provincial Financiera
- Dirección Provincial de Compras Públicas

Educación y Cultura

- Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades

Servicios Comunes

- Direcciones Provincial de Turismo
- Dirección Provincial de Gestión Ambiental
- Dirección Provincial de Desarrollo Productivo

Servicios Comunes de Riego, Drenaje y Dragas

- Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas

Transportes y Vías

- Dirección Provincial de Concesiones
- Dirección de Estudios y Fiscalización
- Dirección Provincial de Obras Públicas

4.3 Evolución de los Egresos

La Prefectura del Guayas durante los últimos años (2018 – 2022) ha contado con un presupuesto de gastos que ha evolucionado en función de las áreas conforme su estructura programática y la misión a cumplir.

A continuación, en la Tabla 10 se muestra la **evolución histórica de los mencionados egresos:**

Tabla 10. Evolución de Egresos (2018 – 2022)

AÑO	INICIAL	REFORMADO	CODIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
2018	250.891.865,93	68.962.253,90	319.854.119,83	193.286.839,89	60,43%
2019	250.891.865,93	59.108.134,07	310.000.000,00	185.519.033,60	59,84%
2020	298.500.000,00	6.656.105,41	305.156.105,41	161.639.027,06	52,97%
2021	266.600.000,00	-74.234.219,54	192.365.780,31	140.301.640,83	72,93%
2022	328.772.989,12	1.227.010,88	330.000.000,00	177.833.121,00	53,89%

Fuente: Cédula Presupuestaria Ingresos (SGP Institución).

Según la ejecución de los gastos en cada uno de los presupuestos fiscales de la Prefectura del Guayas, correspondiente al periodo 2018 al 2022, se concluye en lo siguiente:

- Existe un presupuesto inicial que en promedio corresponde a **USD279.131.344,20**, para los ejercicios fiscales (2018-2022), los que fueron reformados y generaron incrementos al presupuesto codificado que en promedio fue de **USD291.475.201,11**, sin embargo, los gastos devengados en promedio alcanzaron los **USD171.715.932,48** valor inferior a lo planificado en un 41% menos.
- El indicador de eficiencia presupuestaria en promedio (2018-2022) ha sido de **58,9%**, lo que significa que ha existido una tendencia ineficiente en la ejecución del gasto provocado, entre otras causas, por los cambios de las principales autoridades.
- En el ejercicio fiscal 2021 existió una disminución del presupuesto codificado en un **28%**, a pesar esa estrategia aplicada, su ejecución alcanzó apenas el **73%**, sino hubiera sido del **47,4%**.

En la Ilustración 6 se grafica la Evolución de los egresos desde el 2018. Se debe indicar que, al 14 de mayo de 2023 el indicador de eficiencia presupuestaria fue de **18.12%**, porcentaje que se encuentra por debajo de los niveles óptimos:

4.6. Elaboración del POA Institucional

La elaboración del POA institucional estuvo a cargo de la Dirección de Planificación en conjunto con todas las unidades ejecutoras del GAD Provincial del Guayas, para los cual se tomó como referencia la siguiente normativa legal:

- El artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)."
- El artículo 280 de la Carta Magna indica: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."
- El artículo 213 del Código Orgánico de Organización Territorial, señala: "...Deuda Flotante - "(...) En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, (...)"
- El artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: "El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código (...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías..."
- La Norma de Control Interno 200-02 establece lo siguiente: "(...) Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos (...)"

En cuanto al desarrollo del Plan Operativo Anual se tiene que:

Tomando como antecedente que, mediante el oficio No. PG-SGR-08381-2022, de fecha 15 de agosto de 2022, fue aprobado el Banco General de proyectos 2023 para la puesta en marcha del proceso de presupuesto participativo 2023 y que con fecha 25 de agosto de 2022, se remitió el oficio No PG-DPPI-JHB-1974-2022, el cual socializó a las Direcciones Provinciales Agregadoras de Valor el Banco de proyectos 2023, el cual incluye la información remitida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Parroquiales Rurales y otros actores sociales de la provincia del Guayas; los resultados de la priorización de proyectos a través de encuesta online de presupuesto participativo, junto con las directrices

para la elaboración del Plan Operativo Anual 2023 de sus respectivas áreas, el mismo que fue aprobado mediante Resolución No. PG-SGR-109-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022.

Con memorando No. 013-CGGE-GPG-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, la Coordinación General de Gestión Estratégica remitió el Banco General de proyectos 2023, a las Unidades de Gestión que conforman la Prefectura, a fin de que sean considerados como insumo durante la actualización/reforma de los planes operativos de sus respectivas áreas.

Mediante correo electrónico del 01 de junio de 2023, la Dirección Provincial Financiera remitió la propuesta de los techos presupuestarios por Direcciones correspondiente al ejercicio fiscal 2023, resaltando que: "(...) no forman parte del techo los gastos de personal, gastos de inversión, los gastos de la deuda, cuentas por pagar y otros gastos financieros".

Mediante memorando No. 0018-CGGE-GPG-2023, de fecha 02 de junio de 2023, la Coordinación General de Gestión Estratégica solicitó a la Coordinaciones Generales y Unidades de Gestión, la revisión y actualización del Plan Operativo Anual (POA) 2023, con la finalidad de proceder a realizar una reforma general al mismo. Asimismo, se remitió el cronograma de trabajo a desarrollarse con cada uno de los delegados técnicos por unidad de gestión, con el objeto de brindar la asesoría metodológica en la actualización del POA 2023.

Posteriormente, las Unidades remitieron el POA 2023 actualizado, por los canales institucionales respectivos; consecutivamente, la Dirección Provincial de Planificación Institucional procedió con la revisión y consolidación del POA Institucional 2023.

Con fecha 17 de junio de 2023, la Dirección Provincial Financiera (DPF) emitió los memorandos: 0291-DPF-GPG-2023, 0292-DPF-GPG-2023, 0293-DPF-GPG-2023, 0294-DPF-GPG-2023 y 0295-DPF-GPG-2023, mediante los cuales se socializaron los techos asignados a las diferentes Unidades de Gestión.

El 19 de junio de 2023 se realizó una mesa de trabajo con los técnicos delegados de cada una de las áreas, a fin de ajustar sus Planes Operativos conforme los lineamientos presupuestarios emitidos por la DPF.

Mediante memorando No. 0040-DPPI-GPG-2023, de fecha 20 de junio de 2023, la Dirección Provincial de Planificación Institucional (DPPI) remitió a la Dirección Provincial de Compras Públicas (DPCP) y a la Dirección Provincial Financiera (DPF), el Plan Operativo Anual 2023 actualizado, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, completen información en dicho Plan, tales como: asignación y validación del CPC y tipo de contratación; y, partida presupuestaria y tipo de gasto, respectivamente.

Mediante memorando No. 0113-DPCP-GPG-2023, de fecha 26 de junio de 2023, la DPCP remitió la información requerida para proceder con la instrumentación y suscripción de la reforma al Plan Operativo Anual 2023.

Considerando que, las distintas áreas de la Institución solicitaron reformas al Plan Operativo Anual (POA) 2023, mediante memorando No. 0065-DPPI-GPG-2023, de fecha 10 de julio de 2023, se remitió a la DPCP a la DPF, una nueva versión del POA 2023, con la finalidad de que se realicen las gestiones pertinentes previo a la reforma general del presupuesto 2023. Al respecto, mediante memorando No.

Capítulo II

Presupuesto de Participación Ciudadana

El **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD** en el Art. 3.- Principios señala que:

"g) *Participación ciudadana.* - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley."

Es importante resaltar que, dentro del proceso de la actualización del POA se consideró oportuno realizar una nueva validación del banco de proyectos del presupuesto participativo priorizado para el 2023 y generar una categorización por competencias; siendo así que, del monto de **USD6.760.000**, inicialmente determinado, con la nueva priorización se incrementó en un 62% (Ver Ilustración 8) en el presente presupuesto institucional 2023, siendo el nuevo monto por **USD10.914.450**, en el que se han incorporado actividades de índole ambiental, turístico, social, desarrollo productivo, estudios y fiscalizaciones; además de, riego, drenaje y dragas.

El monto del Presupuesto Participativo fue puesto en conocimiento de la Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana en la sesión llevada a cabo el 17 de julio de 2023. Una vez que fue presentado por la Dirección de Planificación se resolvió su aprobación.

Ilustración 8. Incremento del monto destinado al Presupuesto Participativo



Las actividades y los proyectos a efectuarse en el segundo semestre de 2023 son:

Gestión Ambiental

El valor asignado para este proyecto es de **USD71.720,00**, con el que se gestionará lo siguientes gastos:

- Adquisición de recipientes de acopio para materiales reciclables y separación en fuente.
- Atención de denuncias referentes a temas de afectación de la calidad ambiental.
- Atención de trámites de regularización ambiental para la obtención de autorizaciones ambientales administrativas de proyectos, obras o actividades públicas, privadas y mixtas, desarrolladas en la provincia del Guayas.
- Análisis, revisión y elaboración de informes técnicos previo a la emisión de pronunciamientos de regularización, control ambiental y seguimiento ambiental en la provincia del Guayas.
- Mejora del manejo de los recursos naturales locales y valorización del patrimonio ecológico.

Turismo

El valor asignado para este proyecto es de **USD132.870,00**, con el que se gestionará lo siguientes gastos:

- Capacitaciones dirigidas a prestadores de servicios gastronómicos.
- Organización y ejecución de eventos artísticos, turísticos y gastronómicos.
- Diseño, elaboración e impresión de una guía turística.
- Capacitaciones dirigidas a prestadores de servicios turísticos.

Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades

El valor asignado para este proyecto es de **USD1.160.775.00**, con el que se gestionará lo siguientes gastos:

- Escuela de formación de lideresas rurales.
- Implementación del uso de cajas de herramientas en talleres y ferias de protección de derechos, dirigido a niños/as, adolescentes, mujeres en edad reproductiva y población en general.
- Adquisición de insumos de fumigación.
- Capacitación en temas como:
 - ✓ Aplicaciones ofimáticas, para fomentar el aprendizaje y el uso de herramientas productivas tecnológicas a la ciudadanía en general.
 - ✓ Diseño gráfico, páginas web y arte publicitario.
 - ✓ Edición de videos.
 - ✓ Modelamiento en 3D.
 - ✓ Programación y videojuegos con scratch y kodu game lab, dirigido a los niños y niñas.
 - ✓ Manejo y uso de redes sociales.
 - ✓ Uso de herramientas tecnológicas en la educación, dirigido a docentes de la Provincia del Guayas.
- Convenio de cooperación con la Fundación María Guare en beneficio de víctimas de violencia de género.
- Convenio específico con la Fundación Global Smile para atención quirúrgica de paladar hendido y labio fisurado.

- Convenio de cooperación con el Centro de Apoyo y Protección de los Derechos "SURKUNA".
- Escuelas itinerantes de música y teatro para niñas, niños y adolescentes.
- Programa de escuelas para padres co-terapeutas.
- Programa de talleres de habilidades y destrezas de las madres y padres de familia (beneficiarios del centro de terapias).
- Talleres de animación a la lectura infantil: "Un cuento más..."
- Teatro foro.
- Convenio de cooperación con FEDEGUAYAS para la realización del mundial juvenil de judo y para la ejecución del campeonato de indor futbol copa Guayaquil.
- Programa en beneficio de la comunidad y colectividad, a través de las siguientes acciones:
 - ✓ Convenio específico con el Hospital León Becerra para misiones humanitarias.
 - ✓ Convenio específico con la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia para las misiones humanitarias de cirugías de cataratas para adultos y Cirugía de Manos.
 - ✓ Convenio de cooperación con la Fundación Arte y Cultura del Ecuador FACEC.

Desarrollo productivo

El valor asignado para este proyecto es de **USD7.883.377,00**, con el que se gestionará lo siguientes gastos:

- Adquisición de desparasitantes, vitaminas e insumos para mejoramiento sanitario ganadero.
- Adquisición de equipos para el desarrollo de productos y fortalecimiento de emprendimientos de pequeños productores en los cantones de la provincia del Guayas.
- Proyecto de capacitación y vinculación con la ciudadanía en temas de valor agregado.
- Adquisición de insumos para el mejoramiento genético en semovientes y productivo en las comunidades rurales.
- Adquisición de maquinaria e implementos agrícolas para la implementación de un centro de mecanización para fortalecer la productividad en la provincia del Guayas (plan piloto).
- Adquisición de semilla certificada para fortalecer la producción agrícola de varios cultivos de los pequeños agricultores, fomentando las buenas prácticas agrícolas en la provincia del Guayas.
- Adquisición de kit de alimentación para mantenimiento de semovientes.
- Adquisición de agroinsumos para el programa de fortalecimiento productivo sostenible de sistemas de producción agrícola en la provincia del Guayas.

Estudios y Fiscalización

El valor asignado para este proyecto es de **USD730.514,00**, con el que se gestionará lo siguientes gastos:

- Estudios y diseños definitivos para la rehabilitación de la vía Engabao - limite provincial, ubicada en el cantón Playas de la provincia del Guayas.
- Adquisición de 2 equipos topográficos: dos estaciones totales y dos niveles automáticos.

- Estudios y diseños definitivos para la construcción de la Vía San Francisco – Israel – La Buseta y la variante Tenguel – Israel, con una longitud total de 8.19 km aprox., en la parroquia Tenguel de la provincia del Guayas.
- Estudios y diseños definitivos del camino Puna - La Pólvara en la parroquia Puna del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas.

Riego, Drenaje y Dragas

El valor asignado para este proyecto es de **USD935.194,00**, con el que se gestionará lo siguientes gastos:

- Estudio de componentes técnicos para diseño de infraestructura, destinada a riego y drenaje de 2500 hectáreas de la Junta la Molienda de Paují, del cantón y parroquia Naranjal, provincia del Guayas.
- Plan de fortalecimiento de los componentes técnicos, sociales, productivos y ambientales de las juntas de riego público y comunitario fase I de la provincia del Guayas.
- Estudio técnico para la factibilidad y diseño definitivo para construcción de infraestructura hidráulica de riego y drenaje en las juntas de riego y drenaje "Los Higueros" e "Unión y Progreso" cantón Daule provincia del Guayas.
- Estudio para los diseños definitivos para la construcción de presas Colinares y-o albarradas para aprovechamiento de riego de pequeños y medianos agricultores en los cantones Guayaquil, Playas, Colimes y Pedro Carbo, provincia del Guayas.



Capítulo III

Presupuesto Atención Prioritaria

En lo que respecta a los egresos presupuestados para 2023 y dar atención prioritaria se ha cumplido conforme lo que señala el COOTAD en su "Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el Financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

Como se aprecia en la Tabla 15, las asignaciones destinadas para los grupos de atención prioritario constantes en la Proforma Institucional 2023 suman **USD30.966.763,33** superando el techo legal en un 512%.

Tabla 15. Presupuesto 2023 destinado a la Atención Prioritaria



ANÁLISIS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023			
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10% GRUPOS PRIORITARIOS ART. 249 COOTAD	VALOR ASIGNADO PRESUPUESTO 2023	CUMPLE CON 10%
50.580.510	5.058.051	30.966.763	✓

El desglose de los programas en los que se ha considerado la atención prioritaria son los siguientes:

Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades

El valor asignado para este programa es de **USD6.609.639,47**, con el que se gestionará lo siguientes gastos:

- Escuela de formación de lideresas rurales Fase II.
- Implementación del uso de caja de herramientas en talleres y ferias de protección de derechos dirigido a niños/as, adolescentes, mujeres en edad reproductiva y población en general de la Provincia del Guayas.
- Adquisición colchones para conformación de kit complementario de dormir, para la población guayasense ante la época lluviosa y posible llegada del fenómeno de "El Niño".
- Adquisición de implementos y materiales, insumos y equipos necesarios para la repotenciación del centro integral de terapias del gobierno provincial del Guayas
- Adquisición de insumos médicos para promover el derecho a la salud de las personas cuidadoras y personas que requieren cuidado a ser utilizadas en las brigadas médicas en el marco del sistema de cuidado de la provincia del Guayas.
- Adquisición de insumos para los beneficiarios de los programas sociales de la Prefectura del Guayas.
- Adquisición de kit complementario de albergue temporal para la población guayasense ante la época lluviosa y posible llegada del fenómeno de "El Niño".

- Adquisición de kits de primera respuesta humanitaria kprh, para la población guayasense ante la posible llegada del fenómeno de “El Niño”.
- Adquisición de lavadoras y secadoras para la implementación del servicio de lavandería en el marco del sistema de cuidado de la Provincia del Guayas.
- Adquisición de materiales e insumos para las diferentes actividades del programa cuidando vidas de la Prefectura del Guayas.
- Adquisición de productos farmacéuticos para promover el derecho a la salud de las personas cuidadoras y personas que requieren cuidado en el marco del sistema de cuidados de la Provincia del Guayas.
- Adquisición de sábanas, cobijas, almohadas, para conformación de kit complementario de dormir, para la población guayasense ante la época lluviosa y posible llegada del fenómeno de “El Niño”.
- Adquisición de suministros varios para uso del personal de las brigadas médicas en atención de las cuidadoras y quienes requieren cuidado en el marco del sistema de cuidado de la Provincia del Guayas.
- Adquisición de toldos mosquiteros para ser entregados a los habitantes de la provincia del Guayas para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores.
- Asesoría técnica para la aplicación de la metodología denominada -modelo de evaluación ocupacional, formación e inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual del centro de entrenamiento vocacional de Fasinar, para los beneficiarios del programa Guayas integra.
- Capacitación en programación y videojuegos con Scratch y Kodu Game Lab, dirigido a los niños y niñas de la Provincia del Guayas.
- Convenio de cooperación interinstitucional entre la Fundación Bando de Alimentos Diakonia y el Gobierno Provincial del Guayas para la realización del programa comedor ciudadano en beneficio de los habitantes de la provincia del Guayas.
- Convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Fundación María Guare en beneficio de víctimas de violencia de género.
- Convenio específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile para atención quirúrgica de paladar hendido y labio fisurado.
- Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Casa de la Cultura Núcleo del Guayas y el Gobierno Provincial del Guayas para la realización proyectos culturales en beneficio de los cuidadores de la Provincia del Guayas.
- Convenio tripartito de cooperación interinstitucional entre la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, la Unidad Educativa Particular Santiago Mayor y el Gobierno Provincial del Guayas para la realización del bachillerato acelerado en beneficio de los cuidadores de la Provincia del Guayas.
- Escuelas itinerantes de música para niñas, niños y adolescentes de la Provincia del Guayas Fase III.
- Escuelas itinerantes de teatro para niñas, niños y adolescentes de la Provincia del Guayas Fase III.
- Mantenimiento y lavado de las lonas de la dirección de educación, equidad, cultura y oportunidades de la Prefectura del Guayas.
- Programa de escuela para padres co-terapeutas.
- Programa de talleres de habilidades y destrezas de las madres y padres de familia para beneficiarios del centro de terapias.
- Programa en beneficio de la comunidad y colectividad 2023.
1.- convenio específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado

Provincial del Guayas y la Benemérita Sociedad Protectora de la infancia para la misión humanitaria de cirugía de manos.

- Programa en beneficio de la comunidad y colectividad 2023. 2.- convenio específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el hospital León Becerra para misiones humanitarias.
- Programa en beneficio de la comunidad y colectividad 2023. 3.- convenio específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia para la misión humanitaria de cirugías de cataratas para adultos.
- Programa en beneficio de la comunidad y colectividad 2023. 7.- convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Centro de Apoyo y Protección de los Derechos "Surkuna", para la formación de batucadas para niñas, niños, adolescentes y mujeres diversas de la Provincia del Guayas (arrastre).
- Programa en beneficio de la comunidad y colectividad 2023. 8.- convenio de cooperación interinstitucional entre Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Federación Deportiva del Guayas FedeGuayas para la realización del mundial juvenil de judo (arrastre).
- Programa en beneficio de la comunidad y colectividad 2023. 9.- convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Federación Deportiva del Guayas "FedeGuayas" para la ejecución del campeonato de indoor fútbol copa Guayaquil (arrastre).
- Programa para la implementación de talleres dirigidos a padres de familia de usuarios del centro integral de terapias.
- Servicio de contratación para ejecución de escuela de surf para niñas y adolescentes en la comuna de Engabao y ejecución escuela de surf en Villamil de Playas abierto a todo público.
- Servicio de diseño y producción general de videos audiovisuales para capacitar como co-terapeutas a los padres de familia con hijos con discapacidad y educadores a través del programa guayas integra.
- Servicio de organización de campeonato de futbol intercantonal-no oficial
- Servicio integral de cuidado de semovientes del centro integral del centro de terapias de la Prefectura Guayas.
- Talleres de animación a la lectura infantil: "Un cuento más..."
- Teatro foro Fase III.

Desarrollo productivo

El valor asignado para este programa es de **USD9.915.803,86**, con el que se gestionará lo siguientes gastos:

- Adquisición de semilla certificada de arroz y maíz para potencializar la productividad agrícola en varias comunidades de la Provincia del Guayas (Segunda Fase).
- Plan piloto para la implementación de centros de mecanización agrícola (maquinaria, contenedor y arrendamiento).
- Proyecto de capacitación e implementación de huertos familiares.
- Proyecto de capacitación para asistencia técnica a emprendedores de la Provincia del Guayas
- Proyecto de fortalecimiento y diversificación agrícola (semilla y fertilizante, reacti).
- Proyecto de protección a los pequeños agricultores de 1 hasta 5 hectáreas con pérdida total afectados por la época invernal y/o ENOS.

- Proyecto Guayas emprende (asistencia, acompañamiento y mejoramiento)
- Servicio de arrendamiento de maquinaria para nivelación de suelos dedicados al cultivo de arroz en la Provincia del Guayas.
- Servicio de organización y ejecución de ferias itinerantes para la promoción, comercialización y reactivación económica de pequeños agroempresarios de la Provincia del Guayas.
- Servicios de impresión y comunicación de material especializado para la difusión y uso didáctico para el fortalecimiento de capacidades de productores y emprendedores rurales de la Prefectura del Guayas.

Gestión Ambiental

El valor asignado para este programa es de **USD424.440,00**, con el que se gestionará lo siguientes gastos:

- Adquisición de 3 gps, 3 tablets y 1 cámara fotográfica para la identificación de áreas a reforestar.
- Adquisición de pastillas potabilizadoras de agua y sorbetes filtradores de agua para atender la emergencia del fenómeno del niño en albergues.
- Adquisición de recipientes de acopio para materiales reciclables y separación en fuente.
- Adquisición e instalación de letreros para apoyar al manejo de las áreas provinciales de conservación.
- Adquisición e instalación de sistemas colectores de aguas de lluvia para atender la emergencia del Fenómeno El Niño.
- Atención de denuncias referentes a temas de afectación de la calidad ambiental
- Atención de trámites de regularización ambiental para la obtención de autorizaciones ambientales administrativas de proyectos, obras o actividades públicas, privadas y mixtas, desarrollados en la Provincia del Guayas (exceptuando el cantón Guayaquil).
- Comprar doscientas (200) veraneras (*Bougainvillea Spectabilis*)
- Consultoría para el análisis, revisión y elaboración de informes técnicos previo a la emisión de pronunciamientos de regularización, control ambiental y seguimiento ambiental en la Provincia del Guayas.
- Consultoría para elaboración de dos planes de manejo y actualización de cuatro planes de manejo en áreas provinciales de conservación de la Provincia del Guayas.
- Consultoría para elaboración de un plan de manejo y actualización de dos planes de manejo en áreas provinciales de conservación de la Provincia del Guayas.
- Convenio de cooperación interinstitucional entre INABIO (Instituto Nacional de Biodiversidad) y la Prefectura del Guayas.
- Mejorar el manejo de los recursos naturales locales y valorizar el patrimonio ecológico.
- Repotenciación de 6 viveros de árboles nativos para efectuar actividades de restauración forestal del plan de reforestación y contribuir a la mitigación de los impactos negativos del cambio climático en la Provincia del Guayas.
- Servicio de consultoría para elaboración de la actualización de la planificación estratégica del sistema provincial de áreas de conservación.
- Servicio de plantación y adquisición de diferentes especies forestales e insumos para impulsar actividades de restauración de áreas protegidas y vulnerables de localidades de la Provincia del Guayas.

Riego, Drenaje y Dragas

El valor asignado para este programa es de **USD14.016.880,00**, con el que se gestionará lo siguientes gastos:

- Dragado de la II Fase y disposición de sedimentos de los alrededores del islote el Palmar, en la Provincia del Guayas.
- Limpiezas de los cauces naturales y/o canales de riego y drenaje en varios cantones de la Provincia del Guayas.
- Servicio de mantenimiento para la limpieza de cuerpos hídricos como plan de recuperación de la red hídrica de la zona norte en la Provincia del Guayas.
- Servicio de mantenimiento para la limpieza de cuerpos hídricos como plan de recuperación de la red hídrica de la zona sur en la Provincia del Guayas.

En la Tabla 16 se resume el valor total de las asignaciones presupuestarias por unidad ejecutora para dar atención prioritaria a la población de la provincia del Guayas.

Tabla 16. Presupuesto 2023 destinado para Atención Ciudadana por unidad ejecutora

PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	MONTO ANUAL 2023
21	Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades	6.609.639,47
36	Dirección Provincial de Desarrollo Productivo	9.915.803,86
36	Dirección Provincial de Gestión Ambiental	424.440,00
36R	Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas	14.016.880,00
TOTAL		30.966.763,33

Fuente: Plan Operativo Anual (POA 2023 – Dirección Provincial de Planificación Institucional).

Capítulo IV

Financiamiento

El **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD** señala que:

"Art. 102.- Financiamiento. - El gobierno central asignará, con cargo al presupuesto general del Estado, recursos destinados a financiar los procesos de formulación, conformación, institucionalización, implementación, consultas, fusiones de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias que incluye estudios, censos, socializaciones y contrataciones para hacer efectivo lo que al respecto."

FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO

En cumplimiento a lo antes mencionado la Prefectura del Guayas mantiene siete (7) créditos vigentes con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE para la ejecución de los siguientes procesos de obras públicas:

- Mejoramiento de la vía Magro Boquerón Fase I desde el tramo Magro Brisas de Daule incluye puente vehicular en los cantones Daule y Santa Lucía préstamo. BEDE NR45342.
- Rehabilitación y asfaltado de la vía Macul - El Empalme-El Carmen incluye puente en el Cantón Palestina de la Provincia del Guayas préstamo BEDE Nro. 45576.
- Rehabilitación y asfaltado de la vía Pedro Carbo - Jerusalén, incluye puentes en el cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas préstamo BEDE Nro. 45577.
- Rehabilitación y asfaltado de las vías: vía 1,- Puente Negro - El Vainillo, incluye puentes, en los cantones El Triunfo y Naranjal rehabilitación y asfaltado de las vías: Petrillo - Las Minas de Petrillo, en el cantón Nobol en la provincia de las guayas. Crédito BEDE Nro.45578 Fondo Ordinario y BID Nro.45578 fondos BEDE-BID - 45578-Fondo Ordinario - 45578-Fondos BID.
- Fortalecimiento institucional y optimización del talento humano préstamo BEDE Nro.45758.
- Rehabilitación y asfaltado de la vía Cerecita - Safando, incluye puente en el cantón Guayaquil, camino vecinal Potosí - El Papayo - La Elvira, en el cantón Salitre, vía T de Soledad Chica - T de Chague, incluye puentes en el cantón Simón Bolívar préstamo BEDE Nro.45746.

Financiamiento del Sector Privado no Financiero

El financiamiento del sector privado No Financiero para la ejecución de obras públicas a través a la presente cuenta con once (11) créditos con proveedores.

De estas obras, según el cronograma de ejecución reportada por la unidad de Obras Públicas, se proyecta el pago de tres (3) de estos procesos los mismo que se detallan a continuación:

PROYECTO	CONSORCIO REHABILITACIÓN Y ASFALTADO SIMON BOLIVAR REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SIMÓN BOLÍVAR - MARISCAL SUCRE, INCLUYE PUENTE, EN LOS CANTONES SIMÓN BOLÍVAR - MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.
CONTRATISTA	CONSORCIO REHABILITACIÓN Y ASFALTADO SIMON BOLIVAR
MONTO CONTRACTUAL	\$8.246.172
% TASA	7.88%
% FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO	59.42%
PLAZO	12 meses
CONTRATO	L-CPG-5-2022-X-0

PROYECTO	REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA GENERAL GÓMEZ - LA CONDENCIA ENTRE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL GUAYAS
MONTO CONTRACTUAL	\$ 4.221.407.00
% TASA	7.88%
% FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO	51.00%
PLAZO	12 meses
CONTRATO	L-CPG-3-2022-X-0

PROYECTO	REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VIA PLAYAS - ENGABAO DESDE LA ABSCISA 8+260 HASTA LA ABSCISA 12+512,98, EN EL CANTÓN PLAYAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
CONTRATISTA	ROCASOLIDA CONSTRUCCIONES S.A.S
MONTO CONTRACTUAL	\$3.611.989
% TASA	7.00%
% FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO	50.00%
PLAZO	15 MESES
CONTRATO	L-CPG-16-2022-X-0

Capítulo V

Marco Legal

Disposiciones Generales

Primera. - La responsabilidad en la ejecución y sus resultados del presupuesto corresponde al Prefecto (a), Viceprefecto (a), a las Coordinaciones, Direcciones y Unidades responsables de los programas y proyectos.

Segunda. - La Dirección de Provincial de Planificación Institucional será la responsable de coordinar la elaboración de los planes de inversión, programas; proyectos e intervenciones conjuntamente con todas las unidades del GAD y del control y seguimiento del Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Plan Plurianual de Inversión.

Tercera. - La información de la ejecución presupuestaria estará a cargo de la Dirección Provincial Financiera, mientras que, la Dirección de Provincial de Planificación Institucional realizará el seguimiento de la planificación institucional y del avance física de los programas y proyectos.

Cuarta. - Las transferencias a las Empresa Públicas se efectuarán por pedido de los (las) Gerentes Generales, quien(es) deberá(n) especificar el cronograma de desembolsos. La autorización del ejecutivo del Gobierno Provincial del Guayas se realizará en cada transferencia.

Quinta. - En el transcurso del ejercicio financiero, si se supera las rentas establecidas, la Dirección Provincial de Planificación Institucional solicitará a la Dirección Provincial Financiera, que se proceda con la Reforma de Presupuesto, mediante el incremento de las asignaciones tanto de ingresos como de gastos. Si, por el contrario, se trata de creación de nuevas rentas para el Gobierno Provincial, tenga o no una destinación especial perentoriamente, se registrará el ingreso con abono a las partidas denominadas **Ingresos no Especificados**, hasta tanto se haga la Reforma de Presupuesto, para lo cual será necesario crear los registros extracontables y presupuestarios de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Sexta. - La Subdirección de Contabilidad gestionará los asientos de ajuste conforme los programas, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, publicado en su página web el 05 de mayo de 2023.

Séptima. - La Subdirección de Presupuesto presentará al Director Provincial Financiero los diez (10) primeros días de cada mes, el saldo de las partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre la base de las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios, siempre y cuando los departamentos correspondientes (Contabilidad y Bodega) entreguen su información.

Octava. - La Dirección Provincial Financiera a través de la Subdirección de Presupuesto no considerará por total o inmediatamente disponibles las partidas de Egresos, sino en relación con la efectividad de los Ingresos y de los cupos

mensuales que se establezcan en el estado de Flujo del Efectivo. En caso de insuficiencia de fondos el Gobierno Provincial del Guayas, resolverá la prioridad de gastos con ajustes a las disposiciones legales vigentes.

Base Legal

Constitución de la República del Ecuador (2008)

Que, en su Art. 238 que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiero, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, en el Art. 239 dispone que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

Que, el Art. 240 expresa que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, en el Art. 241 indica que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, se dispone en el Art. 252 que: "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una Prefecta o Prefecto y una Viceprefecta o Viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.

La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la Prefecta o Prefecto".

(Concordancias "Ley Orgánica Electoral, Código de la democracia Arts.90).

Que, en su Art. 263 se expresa que: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

Que, en el Art. 270 que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad".

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la cuenta única del tesoro nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, en el Art. 272 expresa que: "La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de

Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado”.

Que, en el Art. 273 dispone que: “Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias. (...)”.

Que, se dispone en su Art. 274 que: “Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos

naturales no renovables tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo con la ley”. (Concordancias “Ley de Hidrocarburos, 1978, Arts.93).

Que, en su art. 280 que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.” (Concordancias “Ley Orgánica de Empresas Públicas, Arts.2, 8).

Que, se dispone en el Art. 283 que: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin: propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por los tómos de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.

Que, se dispone en su Art. 284 que: “La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.

5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y lo ciudad, en lo económico, social y cultural.

6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.

7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.

8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.

9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable”.

Que, en el Art. 285 se expresa que: “La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”.

Que, se dispone en su Art. 286 que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

Que, en el Art. 287 se indica que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”.

Que, se dispone en su Art. 292 que: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, se dispone en su Art. 293 que: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.



Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley." (Concordancias "Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 3).

Que, en su Art. 295 que: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u6thyuj observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrienal. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no

se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original.

La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la presidenta o presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

Que, el Art. 2 Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

- a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;
- b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;
- c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;
- d) La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales;
- e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano;
- f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;
- g) La delimitación del rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, para evitar la duplicación de funciones y optimizar la administración estatal;

- h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;
- i) La distribución de los recursos en los distintos niveles de gobierno, conforme con los criterios establecidos en la Constitución de la República para garantizar su uso eficiente;

y,

- j) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno. (Concordancias: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 60, 238, 239).

Que, en el Art. 41 de funciones menciona que "... las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional y parroquial y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y; en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, y participación y equidad.

Que, el Art. 42 expresa que las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen del gobierno autónomo descentralizado provincial son:

Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias,

de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respecto a la diversidad; (Concordancias: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 263).

Que, en su Art. 47 dispone que: "Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: (...) e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así, como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

f) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;

g) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se expidan para el efecto;(...)

i) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado provincial, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno provincial;

j) Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten. (...)"

Que, en su Art. 50 dispone que: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...)

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria

institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación; (...)

l) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legal -mente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberá informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; (...)

u) Presentar al consejo y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el consejo; y, y) Las demás que prevea la ley."

Que, el Art. 168 expresa "Toda la información sobre el proceso de programación. Formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en el la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional.

En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad.

La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establecen en materia contable

y presupuestaria del sector público no financiero.

Que, en su Art. 171 dispone que: "Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y.
- e) Recursos provenientes de financiamiento."

Que, en su art. 172 dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta

de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, Simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos.

Sólo los gobiernos autónomos regionales podrán organizar loterías para generarse ingresos propios.

Sólo los gobiernos autónomos regionales podrán organizar loterías para generarse ingresos propios."

Que, en el Art. 173 transferencias del presupuesto general del Estado se indican. "Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general de Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el coste de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley. Que los Principios para la participación en las rentas del Estado se expresan en el Art. 188

"Los gobiernos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial".

Que, en su Art. 192 dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme al tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente Ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno."

Que, el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados indica en el Art. 215 ". se ajustará a los planes provinciales (...), en el marco del Plan de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados" Concordancias: **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 293).**

Que, en su Art. 218 dispone que: "El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el

presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.”

Que, en su Art. 228 dispone que: “Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas. Proyectos, y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad debieron determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, demás, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarios para la mejor programación”.

Que el Art. 233.- Plazo, indica que “Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades

establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley (...)”.

Que el Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su Evaluación Técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Art. 235.- Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas

y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.

- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de

gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de la dependencia as y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de enero del 2014.

Art. 239.- Responsabilidad de la Unidad

financiera. - Los programas subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo.

Que, en su Art. 240 dispone que: “Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.”

Que, en su Art. 241 dispone que: "El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará o la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local".

Que, en su Art. 242 dispone que: "La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre las cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente".

Que, en su Art. 243 dispone que: "El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieran ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva."

Que, en su Art. 245 dispone que: "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan

de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias (...)."

Que, en su Art. 246 dispone que: "El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo."

Que, en su Art. 247 dispone que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el Proyecto, por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas."

Que, en su Art. 248 dispone que: "Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero."

Que, en su Art. 249 dispone que: "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención en grupos de atención prioritaria."

Que, en su Art. 255 dispone que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código."

Que, en su Art. 256 dispone que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido

de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una mi suma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, en su Art. 257 dispone que: “No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

- a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
- b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
- c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.”

Que, en su Art. 258 dispone que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”

Que, en su Art. 261 dispone que: “Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto del legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.”

Que, en su Art. 262 dispone que: “Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables

de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.”

Que, en su Art. 267 dispone que: “Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.”

Que, en su Art. 268 dispone que: “El período de vigencia, así como el proceso de formal acción y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable e.”

Que, en su Art. 269 dispone que: “Con el producto de todos los ingresos y rentas de la empresa se formará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos sus gastos.”

Que, en su Art. 270 dispone que: “El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes.

En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”

Que, en su Art. 272 dispone que: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se sujetarán a las normas de la contabilidad comercial y conforme a ellas establecerán sus propios resultados anuales.

El superávit que se produjere, si no se ha previsto en el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados como aporte de la empresa, constituirá un fondo para futuras aplicaciones, de conformidad con la Constitución y la ley. Además, llevará el control presupuestario correspondiente.

En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiar las, relacionadas o asociadas; en niveles que garanticen su desarrollo. Los

excedentes correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que no fueren invertidos ni reinvertidos, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente.”

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP

Que, en el Art. 1 dispone que: “El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.

Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”

En el Art. 5 dispone que: “Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)”

Según el Art. 8 dispone que: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”

El Art. 34 dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código.

Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión

de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 52 dispone que: “La programación presupuestaria cuatrianual y los presupuestos de las entidades públicas son instrumentos complementarios del Sistema Nacional de Planificación Participativa.”

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 71 dispone que: “La rectoría del SINFIP corresponde a la presidenta o presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.”

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 77 dispone que: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 78 dispone que: “Los ingresos fiscales se en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de

análisis, organización presupuestaria y estadística.

• **Ingresos permanentes:** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible.

La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público.

• **Ingresos no-permanentes:** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional.

Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público."

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 79 dispone que: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

• **Egresos no-permanentes:** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital."

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 80 dispone que: "Programación presupuestaria Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y meta determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorpora en el

presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos resultados esperados de su entrega a la sociedad.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas."

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 81 dispone que: "Sobre la base de la programación presupuestaria cuatrienal y del Marco Fiscal Sectorial Plurianual, el Ministerio de Economía y Finanzas definirá las políticas que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales. Las políticas versarán sobre el tratamiento de los ingresos, gastos y financiamiento; y activos y pasivos.

El Ministerio de Economía y Finanzas elaborará las directrices presupuestarias y las expedirá hasta el 31 de mayo de cada año, salvo lo establecido para los años de posesión del presidente de la República."

Que, en su Art. 91 dispone que: "Los recursos provenientes de actividades empresariales públicas nacionales ingresarán al Presupuesto General del Estado una vez descontados los costos inherentes a cada actividad y las inversiones y reinversiones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de cada empresa. Los procedimientos y plazos para la liquidación y entrega de los recursos serán determinados en la normativa que dicte el ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la empresa correspondiente.

Los recursos provenientes de actividades empresariales públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ingresarán a los respectivos Presupuestos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado conforme a la ley."

Que, en su Art. 95 dispone que: "Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas."

Que, en su Art. 96 dispone que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

Que, en su Art. 97 dispone que: “PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. Contenido y finalidad. -Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.

En lo referente al Presupuesto General del Estado y a las empresas públicas de la Función Ejecutiva el ente rector de las finanzas públicas emitirá los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto.

Para las entidades no contenidas en el inciso anterior, esta competencia le corresponderá al órgano que cada nivel de gobierno determine.

El ente rector de las finanzas públicas, sobre la base de la programación presupuestaria cuatrianual, las proyecciones macroeconómicas y del techo presupuestario global, establecerá los techos presupuestarios institucionales y de gasto, determinará los límites máximos de recursos a certificar y comprometer para las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado y las empresas públicas de la Función Ejecutiva.

Si los programas y proyectos superan el plazo de cuatro años, el ente rector establecerá los límites máximos, previo a la inclusión del Proyecto en el Programa de Inversiones, para lo cual, consultará con la entidad rectora de la planificación nacional en el ámbito de la programación plurianual de la inversión pública.

El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente.

Podrán ser actualizados guardando la concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos.

En los proyectos aprobados bajo la modalidad de asociación público - privada o cualquier otra

modalidad de delegación al sector privado, el ente rector de las finanzas públicas, podrá certificar y comprometer recursos originados en pagos por disponibilidad o aportes públicos por los periodos establecidos en los contratos de asociación público - privada o delegación al sector privado.

Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, con base en estos límites, podrán otorgar certificación y establecer compromisos financieros plurianuales.

Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación. El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente.

Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos.

En los proyectos aprobados bajo la modalidad de asociación público - privada o cualquier otra modalidad de delegación al sector privado, el ente rector de las finanzas públicas, podrá certificar y comprometer recursos originados en pagos por disponibilidad o aportes públicos por los periodos establecidos en los contratos de asociación público - privada o delegación al sector privado.

Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, con base en estos límites, podrán otorgar certificación y establecer compromisos financieros plurianuales.

Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación.

Que, en su Art. 101 dispone que: “En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”

Que, en su Art. 102 dispone que: “Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar.

Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. (...)"

Que, en su Art. 106 dispone que: "La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la preforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida."

Que, en su Art. 107 dispone que: "Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el presidente de la República, registrará el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados."

Que, en su Art. 109 dispone que: "Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el presidente de la República".

Que, en su Art. 110 dispone que: "El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año".

Que, en su Art. 111 dispone que: "Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos que impliquen:

1. Transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto.
2. Supuestos diferentes de los que se utilizan para la formulación del Presupuesto General del Estado; y, costos e inversiones incompatibles con dicho presupuesto, en los casos pertinentes."

Que, en su Art. 112 dispone que: "Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional."

Que, en su Art. 113 dispone que: "EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo."

Que, en su Art. 119 dispone que: "SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas.

La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el Ente rector de la planificación nacional y difundidos a la ciudadanía.

El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global semestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del presidente o presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre.

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos."

Que, en su Art. 121 dispone que: "Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar

acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados.

Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades.

Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal sin incrementar el techo presupuestario institucional y en los términos que el Reglamento del presente Código establezca.

Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas."

Que, en su Art. 122 dispone que: "La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que este expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público."

Que, en su Art. 126 dispone que: "Las entidades del sector público que requieran

operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar:

1. Programas.
2. Proyectos de inversión:
 - 2.1 para infraestructura; y,
 - 2.2 que tengan capacidad financiera de pago.
3. Refinanciamiento de deuda pública externa o renegociación de deuda pública interna en condiciones más beneficiosas para el país.

Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente.

Con excepción de los que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la presidenta o el presidente de la República."

Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Que, en su Art. 64 dispone que: "En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con lo finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados (...)."

Que, en su Art. 67 dispone que: "Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con los autoridades electas y designadas".

Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP)

Que, el Art. 39 señala que: "Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de

negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.

En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, observarán los principios y normas previstos en el artículo 315 de la Constitución de la República, es decir se destinarán a la inversión y reinversión en las

mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la

Función Ejecutiva considere pertinente, con excepción de los correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que de

conformidad a lo dispuesto en el Art. 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente.

Los excedentes que conciernen a la participación del o de los demás socios de la empresa de economía mixta, se regirán por la legislación societaria.

Ordenanzas Gobierno Descentralizado Provincial del Guayas

Que, con Resolución No. PG-CPG-002-2023 el Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomos Descentralizado del Guayas, resolvió autorizar a la Prefecta/o del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas, a realizar los traspasos de créditos disponibles, de un área a otra fuera de esta, a través del Coordinador General Administrativo Financiero, previo informe de la persona responsable de la Unidad Financiera, siempre y

cuando se mantengan los montos presupuestarios aprobados en Ordenanza, y en el caso del presupuesto prorrogado se mantenga el monto presupuestario conforme el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, según indeciso.

